

72

Ordenanza N° 526/94

Basukamp, 10 de Mayo de 1.994 =

Visto:

la presentación realizada por los señores Oscar Rubén Díaz y Julio Luis Faborda, solicitando ampliación del plazo para cumplir el compromiso de construcción de viviendas en el lote N° 17 de la Manzana N° 56.

Y considerando:

Que el inciso 5 al artículo I de la Ordenanza N° 447/92 determina que quienes adquirieron los lotes de las manzanas 55 y 56 deberán inscribirse en un círculo de viviendas y construir una vivienda de materiales tradicionales de 32 m<sup>2</sup> como mínimo.

Que razones económicas atendibles han impedido que los adjudicatarios del lote N° 17 de la manzana N° 56 pudieran ampliar el requisito de construcción.

Que se trata del único bien que poseen los solicitantes.

Por ello:

la Honorable Junta de Fomento de Basukamp; sanciona con fuerza de

Ordenanza

Art 1º) Otrórgase un plazo de 180 días corridos a partir de la fecha para que los señores Oscar Rubén Díaz y Julio Luis Faborda cumplieren el requisito de construcción de una vivienda con materiales tradicionales de 32 m<sup>2</sup> como mínimo.

Art 2º) Publíquese, comuníquese, regístrese.

GABRIEL A. FERRO  
SECRETARIO



CARLOS L. ACEDO  
INTENDENTE